

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN FAMILIA LARRAÍN ECHEÑIQUE

En Valparaíso, a 01 de febrero de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante “el CONSEJO”, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso; y la Fundación Familia Larraín Echeñique, en adelante “la FUNDACIÓN”, RUT N° 70.612.800-K, representada por doña María Cecilia Puga Larraín, ambas con domicilio para estos efectos en Bandera N° 361, Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1º** Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del CONSEJO, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 2º** Que de acuerdo a los artículos 1º y 3º de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto la investigación, estudio, difusión, exhibición y preservación del patrimonio cultural de las artes precolombinas. Asimismo, y conforme al artículo 4º de sus Estatutos, la FUNDACIÓN podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir su finalidad y, en especial, sin que la enumeración sea taxativa, podrá establecer y mantener museos, exposiciones, bibliotecas, centros de investigación y de estudio, participar en exploraciones arqueológicas, efectuar publicaciones y difundir, por los medios que estime conducentes, todo lo relacionado con el arte precolombino.
- 3º** Que la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosas N° 04 y N° 08, letra g), correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2017, las actividades de la

Fundación Larraín Echeñique, conforme al convenio celebrado entre ambas entidades, el cual deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.

- 4º Que en cumplimiento de su objeto y de acuerdo a convenio celebrado con la Ilustre Municipalidad de Santiago, y sus Estatutos, la FUNDACIÓN administra el Museo de Arte Precolombino, en adelante el "MUSEO".
- 5º Que de acuerdo a sus funciones y objeto, el CONSEJO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a difundir y promover la valoración de las culturas precolombinas, mediante la investigación, estudio, formación, exhibición, difusión y preservación del patrimonio cultural.

En este contexto, el presente Convenio busca dotar a la organización cultural en referencia, de los recursos necesarios para su mantención, administración y funcionamiento, en el marco de la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este acuerdo, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Actividades a desarrollar

I. Introducción

El Museo Chileno de Arte Precolombino se propone difundir, investigar y educar al público acerca de la identidad americana, acercándolo a sus raíces precolombinas a través de exhibiciones, mediación, publicaciones, archivos audiovisuales, patrimoniales, actividades presenciales, la Web, Facebook, etc. Para ello cuenta con una colección de más de 10.000 obras de arte precolombinas, etnográfica y archivos documentales de América y especialmente de Chile. Cuenta con personal especializado, quienes investigan, conservan y restauran colecciones, las que son exhibidas en exposiciones permanentes y transitorias. Los espacios del Museo están abiertos al público con actividades de educación, mediación y difusión cultural. La mantención de las salas permanentes es una de las tareas primordiales, así como la construcción de un área de patrimonio inmaterial.

II. Mantención de las Exhibiciones permanentes

1. Producción y mantención de seis salas con la exhibición permanente *América Precolombina*; y de sala textil, acondicionada para la exhibición de *Textiles Precolombinos*.
2. Mantención y producción de la exhibición permanente *Chile antes de Chile*.
3. Mantención de espacios del museo e infraestructura de la edificación declarada Monumento Nacional, para el acceso público.

III. Exhibiciones Transitorias y Temporales

1. Exhibiciones en Regiones

- a) Exposición itinerante "*Rostros de Chile Precolombino*" en San Pedro de Atacama.
- b) Exhibición "*Textiles de Isluga*" en el Museo Regional de Iquique, organizada por el Museo Precolombino, con colaboración en curaduría de la Comunidad Aymara de Isluga.

2. Exhibiciones en Santiago

- a) Exhibición temporal "*El Arte de Ser Diaguita*". Se expondrán piezas y obras audiovisuales de la cultura que habitó el Norte Chico chileno y el sector de San Juan en Argentina. La exhibición será posteriormente expuesta en Antofagasta.
- b) Exposición de Arte Rupestre: se exhibirán muestras sobre el arte visual en piedra en el Norte Grande de Chile.
- c) Exhibición "*WenuPelon*". Instalación de arte curada por el artista visual Francisco Huichaqueo en el Museo de Artes Visuales de Santiago.

IV. Área de Curaduría

1. Publicaciones: Volumen 22, N° 1 y 2 del Boletín del Museo Chileno de Arte Precolombino. La publicación tendrá versión impresa y digital.
2. Publicación de libro "Cabo de Hornos".

V. Área de colecciones

Manejo de colecciones: restauración, conservación, registro y mantención de la colección de piezas arqueológicas en resguardo del museo.

Se recibirán al menos 12 grupos a los cuales se les mostrarán los depósitos, colecciones y sistemas de registro desarrollados por el museo y se llevarán a cabo las acciones pertinentes a las solicitudes recibidas.

VI. Área audiovisual

1. Se realizarán 8 clips audiovisuales mensuales de noticias y quehacer del museo para ser exhibidas en las pantallas del portal peatonal. Este material también será publicado en la página web.
2. Producción de audiovisuales para las exposiciones temporales.
3. Digitalización y edición de 100 horas de grabaciones del archivo sonoro.

VII. Mediación

1. Realización de visitas guiadas para público general y programa especial para visitas de escolares durante todo el año.
2. Mantención sala multimedia ZIM.
3. Realización de 10 talleres anuales para profesores.
4. Realización de 10 talleres anuales para estudiantes.

VIII. Centro de Documentación

Mantención y difusión de la colección bibliográfica y audiovisual del centro de documentación, especializado en arte precolombino, arqueología y prehistoria de América.

En el contexto de las acciones referidas, la FUNDACIÓN deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes culturales producidos por ella en regiones y/o comunas, así como propiciar la inclusión de bienes producidos en regiones distintas de la región Metropolitana.

La FUNDACIÓN deberá procurar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social, aislamiento territorial y/o necesidades especiales.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en la glosa n° 4 de la Ley de Presupuestos del año 2017, la FUNDACIÓN deberá considerar en la ejecución de sus proyectos, la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.

C) Metas

1. La FUNDACIÓN deberá cumplir a lo menos con la realización del 95% de las actividades previstas en el presente convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte técnica.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la FUNDACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista a su realización o dentro de los 15 días posteriores en

caso fortuito o fuerza mayor, a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación previa visación de la Jefatura de Departamento de Patrimonio Cultural. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada, la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. Incremento en 10% en el número de estudiantes que acceden a las actividades realizadas por la FUNDACIÓN, en relación a línea base 2016.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de **\$333.458.000.-** (trescientos treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de \$166.729.000.-** (ciento sesenta y seis millones setecientos veintinueve mil pesos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2016 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2016, en la forma establecida en la cláusula tercera del convenio aprobado por Resolución N° 67, del CONSEJO. La persona que reciba por parte de la FUNDACIÓN deberá suscribir al efecto el correspondiente comprobante de ingreso, que exprese el origen de los recursos.
- 2) Una segunda cuota de \$166.729.000.-** (ciento sesenta y seis millones setecientos veintinueve mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2017, y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2017, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento, pudiendo incluirse una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota. La persona que reciba por parte de la FUNDACIÓN deberá suscribir al efecto el correspondiente comprobante de ingreso, que exprese el origen de los recursos.

Los recursos transferidos deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de actividades y metas asociadas, descritos en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la organización podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo

de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos, montajes y habilitación de exposiciones.

- b) Inversión:** excepcionalmente se podrá incurrir en gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN.
- c) Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN por parte del CONSEJO, al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con esta entidad. Se incluye también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, que se devenguen durante el período presupuestario 2017.
- e) Otros:** uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la FUNDACIÓN no ejecutare la totalidad los fondos transferidos en virtud del presente convenio en la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos no utilizados al CONSEJO, al cierre del convenio.

TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades y cumplimiento de metas

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2017, y que comprenderá, en forma mínima:
 - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de dicho informe la FUNDACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2018, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento.
 - c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas, de acuerdo a los formatos que proveerá la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.

Este primer informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 17 de julio de 2017, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado del Departamento de Patrimonio Cultural, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.

- 2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2017 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la

fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. En el marco de dicho informe la FUNDACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 16 de enero de 2018, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado del Departamento de Patrimonio Cultural, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado del monto transferido, ejecutando el CONSEJO el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

B) Rendiciones de Cuenta

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta por los gastos incurridos y referidos a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplazare.

La FUNDACIÓN deberá velar por el eficiente y transparente empleo de los recursos públicos, en cuanto a evitar compras a proveedores que puedan presentar eventuales conflictos de interés con el ejecutor, la renovación permanente de contratos, la falta

de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la organización deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Actividad financiada por el CNCA", indicando el número de la resolución y fecha que aprobó el convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel puesta a disposición por el CNCA, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a rendición de gastos efectuados en el extranjero, se debe considerar que éstos deben rendirse con documentación de curso legal emitido en el país que se originó, traducido al español.

En la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la FUNDACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos desembolsos correspondan a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2017 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

- C)** Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2018, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, con copia a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.

CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos tres visitas en terreno con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones, y permitir una evaluación completa de las mismas, así como de los procesos necesarios para su concreción. La primera de ellas realizada por la Unidad de Coordinación de Convenios, Institucionales sobre actividades de carácter programático comprometidas en el presente convenio; la segunda realizada por el Departamento de Administración y Finanzas destinada a verificar la existencia, custodia y registro de los bienes de usos adquiridos con cargo a los fondos transferidos; y la tercera, realizada por la Unidad de Auditoría Interna con el objeto de evaluar el sistema de control interno implementado por la FUNDACIÓN para efectos de la ejecución del presente convenio.

La/s fecha/s de realización de dicha/s visita/s será/n notificada/s a la FUNDACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Obligaciones relacionadas con programas artístico culturales del CONSEJO

La FUNDACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:

- a. Sumarse al portal “Red Cultura”, como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.
- b. Participar en la Semana de Educación Artística, realizando, al menos, una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.
- c. Facilitar al CONSEJO el uso de instalaciones o dependencias de la FUNDACIÓN para la realización de actividades propias del CONSEJO. La definición de las instalaciones a ocupar por el CONSEJO, las fechas y duración de las actividades se definirán en coordinación entre las contrapartes técnicas de la FUNDACIÓN y el CONSEJO, de acuerdo a lo establecido en protocolo para solicitud de uso de espacios remitido por el CONSEJO, quienes velarán por el respeto al cumplimiento de la programación de las actividades propias de la FUNDACIÓN y su disponibilidad de espacios. El CONSEJO será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la FUNDACIÓN la puesta a disposición del CONSEJO de sus instalaciones y personal técnico.
- d. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC).

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 31 de mayo de 2018, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la FUNDACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar durante el mes de octubre del 2017. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2018 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la FUNDACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la directora/a del Museo Chileno de Arte Precolombino.
- b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.
- c) La Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural, de acuerdo a la especificidad programática o territorial.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Transparencia

Teniendo presente el rol público que la FUNDACIÓN desempeña y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la FUNDACIÓN se compromete a implementar en su página web un link de acceso a “Transparencia”, que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran. Deberá publicar en dicho link, el texto del convenio, sus estados financieros (estado de resultados y balance) y la memoria anual de actividades.

Además la FUNDACIÓN deberá publicar en su sitio web, las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para sus distintos beneficiarios (política de precios, acceso a visitas guiadas,

actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatoria dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

NOVENO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada, el logotipo institucional del CONSEJO. Este logotipo será entregado por el Consejo o podrá ser descargado de la página web www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CNCA www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierdo).

En los soportes de audio se incorporará, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

El CONSEJO, a través de su Departamento de Comunicaciones, proveerá la gráfica corporativa y el referido manual de uso, así como las orientaciones para su aplicación. Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la FUNDACIÓN deberá incorporar a sus informes de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el periodo que informa, los que serán revisados por el mismo Departamento, pudiendo formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la FUNDACION para el período siguiente.

DÉCIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

UNDÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en su calidad de Ministro Presidente del CONSEJO, consta de Decreto Supremo N° 593, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de doña María Cecilia Puga Larraín para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta de Acta de la Sesión N° 188 del Comité Ejecutivo de 13 de abril de 2011, reducida a escritura pública de fecha 25 de mayo de 2011 ante el Notario Público de Santiago don Manuel Almarza Varas, repertorio N° 4554-2011; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la FUNDACIÓN y uno en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

María Cecilia Puga Larraín
Representante
Fundación Familia Larraín Echeñique